



CONVOCATORIA

Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable 2026

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, es contribuir a la profesionalización de los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El Reconocimiento al Perfil Deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las Profesores/as de Tiempo Completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el período de los años 2025, 2024 y 2023. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

Orientación de los subsistemas de educación superior.

Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales:

Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad. Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar





profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Universidades Interculturales:

Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

I.1. Los requisitos generales para obtener el Reconocimiento al Perfil Deseable son:

1. **Tener nombramiento como PTC vigente.** Podrán participar PTC con nombramiento otorgado **como mínimo un año** anterior a la publicación de la presente convocatoria (**nombramiento como PTC otorgado como máximo en el mes de marzo 2025, es decir que, PTC con primer nombramiento otorgado a partir del 01 de abril de 2025 no podrá participar en esta convocatoria**).

2. Tener el **grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría)**. En las Universidades Públicas Estatales (UPE) y afines se considerarán también como grado mínimo las **especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS)**.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia:

1. Haber impartido al menos **4 horas a la semana frente a grupo por año**, en los años **2025, 2024 y 2023** o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES.

2. **Estar impartiendo al menos 8 horas a la semana frente a grupo en el año 2026.**

3. **Entrega de syllabus** (programa detallado de cada materia con las actividades y recursos educativos que se utilizarán en cada sesión) **de sus asignaturas del 2026.**

4. Demostrar al menos **un curso de actualización docente en el período a evaluar.**





Casos especiales

Los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con Perfil Deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos, es necesario enviar a través de RIP el documento que acredite el permiso institucional respectivo para solicitar al programa que se genere la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años con el cual solo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico: Deberá comprobarse con **un mínimo de un producto válido publicado dentro del período de los años 2025, 2024 y 2023.**

Productos válidos publicados que serán considerados:

- i. **Libros y Capítulos de libro:** Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.
- ii. **Artículos arbitrados y artículos indexados:**
Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera solo como un producto.
- iii. **Productividad innovadora:** Invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio y obras artísticas (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de educación, humanidades y artes y solo en disciplinas que tengan relación con ello).
- iv. **Patente.**
La patente deberá estar registrada, entendiéndose como el derecho exclusivo que se concede sobre una invención, por lo cual se requiere registrar la información solicitada en cada campo y cargar en el sistema el certificado de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o bien la solicitud de registro y comprobante de pago.
- v. **Prototipo.**
El prototipo deberá estar desarrollado, entendiéndose como el primer modelo que sirve como representación del producto final. Se deberá registrar la información solicitada en cada campo y cargar en el sistema el documento que describa el desarrollo, resultados y los beneficios del prototipo, puede ser un reporte o un informe a través del cual se especifique el problema, la solución, el diseño del producto, el desarrollo del prototipo, su validación y las mejoras.
- vi. **Innovación tecnológica.**
Se deberá registrar la información solicitada en cada campo de acuerdo con el producto seleccionado y cargar en el sistema el documento que describa los resultados de dicho producto.
- vii. **Informes técnicos:** Estos informes serán válidos siempre y cuando se trate del informe final y cuente con el aval de la institución beneficiaria directa que describa los beneficios logrados. La carta aval debe





incluir un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa, la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a, en el que se declare que el proyecto desarrollado por el/la PTC y alumno (s) presenta las siguientes características:

- a. Innovación;
- b. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y además
- c. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo.

En este sentido, el dictamen deberá especificar el nombre del (de la) profesor (a) y alumno (s) que participaron en el proyecto, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar la declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

viii. **Memorias en extenso.**

ix. **Material didáctico** (Blog, podcast, artículos de difusión en revistas y periódicos).

No se considerarán válidos los trabajos realizados con autoría de los alumnos/as ya que es el/la PTC solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación.

El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

c) Formación de recursos humanos: Puede acreditarse con **dos actividades como mínimo dentro de la institución de adscripción**, que se encuentren **concluidas o en proceso durante el período 2025, 2024, 2023**. Se considera ser **tutor/a de estudiantes de manera individual o de grupos de estudiantes**, ser **director/a-codirector/a de al menos una tesis, tesina o trabajo recepcional**, **lector/a, asesor/a o revisor/a de tesis, tesina o trabajo recepcional**, **participar en la preparación de alumnos para eventos y/o actividades académicas o deportivas afines a la disciplina del (de la) PTC.**

La **Dirección de tesis podrá ser considerada incluso si se realizó en una institución distinta a la de adscripción.**

1. Actividades reportadas en proceso que tengan fecha de inicio en 2025, 2024 o 2023.
2. Actividades reportadas concluidas dentro del período 2025-2023, considerando una fecha de inicio máximo en 2023.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Puede acreditarse con **una actividad como mínimo, que se encuentre concluida o en proceso durante el año 2025.**

1. Actividades reportadas en proceso que tengan fecha de inicio en 2025, 2024 o 2023.
2. Actividades reportadas como concluidas en el año 2025, considerando que su fecha de inicio fue en 2025, 2024 o 2023.





Esta actividad comprende la participación en:

- I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
- II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.
- IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
- V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.
- VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.
- VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.
- VIII. Organización de cursos o talleres (no se considera como gestión la impartición de cursos o talleres).
- IX. Actividades académico-administrativas.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/las profesores/as con grado de Doctorado que presenten en esta convocatoria **solicitud de renovación de perfil deseable por cuarta vez o mayor consecutiva, sin interrupción de periodicidad** (entendiéndose que el reconocimiento se otorga por 3 años, por lo que **al menos deberán contar con 9 años continuos con el perfil deseable**) en la misma IPES, podrán optar por elegir una **vigencia de 6 años si acreditan que:**

- i. En **producción académica** de los **años 2025, 2024 y 2023** cuentan con un **mínimo de 3 artículos indexados publicados**,
- ii. Cuentan con al menos una **dirección de tesis en Doctorado**, ya sea **en proceso, con fecha de inicio en cualquiera de los años 2025, 2024 y 2023**, o bien **concluida dentro de cualquiera de los años 2025, 2024 o 2023 y con fecha de inicio máximo en el año 2020**.
- iii. Han participado en la **actualización de los planes y programas educativos de cualquier nivel de su Institución dentro de los 6 años anteriores a la convocatoria presente**, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.





Los/las PTC que presentan solicitud para **renovar su reconocimiento por 6 años**, deberán contar con:

1. **Docencia impartida en los 6 años transcurridos desde la anterior evaluación (2020-2025).**
2. Contar con **3 artículos indexados publicados dentro del período de los 6 años transcurridos** desde la anterior evaluación (2020-2025).
3. **Dirección de tesis en Doctorado en el período 2020-2025**, ya sea **en proceso, con fecha de inicio en cualquiera de los años del período 2020-2025**, o bien **concluida dentro de cualquiera de los años 2025, 2024 o 2023 y con fecha de inicio máximo en el año 2020.**
4. Participación en la actualización de los planes y programas educativos de su institución dentro de los 6 años anteriores a la convocatoria presente.
5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

I.2. Consideraciones para los/las profesores (as) del siguiente subsistema:

Profesores/as de Universidades Interculturales UUII

- a) **Generación o aplicación innovadora del conocimiento:** Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas, afroamericanos y comunidades equiparables y/o proyectos de implementación en diálogo de saberes con objetivos de formación interdisciplinaria y plurilingüe.
- b) **Tutorías:** Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social, trabajo recepcional o actividades diferentes de titulación reconocidas por la institución de adscripción.
- c) **Gestión académica-vinculación, individual o colegiada:** Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios, procesos de construcción curricular, diseño de contenidos interdisciplinarios, recursos didácticos, proyectos de atención a problemas y necesidades que las comunidades propongan a la institución de adscripción. Desarrollo de proyectos conjuntos con otras dependencias del sector público federal, estatal, municipal o circunscrito a las regiones y territorios con autoridades tradicionales.

I.3. Premios y reconocimientos

Adicionalmente podrá cargar en el sistema la evidencia de premios y reconocimientos que ha recibido por su labor docente (**no es un requisito de participación**).

II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN





- II.1.** Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
- II.2.** Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se encuentran en la siguiente liga electrónica <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/sisup>. Deberán registrarse en línea, no habrá ningún otro medio para participar.
- II.3.** La **fecha de apertura** para la actualización de información curricular y registro de solicitudes será el **27 de abril** y la de **cierre el 12 de junio de 2026**.
- II.4.** Tratándose de un sistema informático, no existirá posibilidad de recibir información adicional a la registrada o solicitudes extemporáneas.
- II.5.** Es responsabilidad de las IPES integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.
- II.6.** Es responsabilidad de los/las PTC la **veracidad** en el **registro de información y documentos que acrediten sus actividades** dentro del período referido en esta convocatoria. Asimismo, los/las PTC deberán apegarse a la normatividad de la institución de adscripción, respecto a la validez de los productos y documentos que sean presentados.
- II.7.** La IPES, por conducto del RIP cargarán en el sistema la siguiente documentación:
- a) **Oficio de presentación de las solicitudes y listado firmado** de los/las PTC participantes que será descargado del sistema.
 - b) **Solicitudes firmadas de los/las PTC que fueron validadas por RIP.**
- II.8.** La evaluación y dictaminación de los/as beneficiarios/as se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la DGESUI.
- II.9.** Los académicos y/o comités de pares evaluarán que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, formación de recursos humanos y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen.
- II.10.** El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un período no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el Reconocimiento al Perfil Deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que **para los/las PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la presente convocatoria.**
- II.11.** Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del sistema informático.
- II.12.** En caso de que se presenten **réplicas** a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán registrarse en el sistema informático dentro de los **5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución** y se atenderán





conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido por la DGEUI o en la normativa vigente.

II.13. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

